

1311
27 OCT. 2010

VISTOS: La Ley N° 18.695, la Ley N° 19.410 artículo 15°, la Ley N° 19.464 más las modificaciones dispuestas en la Ley N° 20.244 y el decreto N° 132 de 2008 del Ministerio de Educación.

TENIENDO PRESENTE: 1. Que la Ley N° 20.244 de 2008, introduce modificaciones a la Ley N° 19.464, en específico lo dispuesto en el artículo 2° el que crea una subvención por desempeño de excelencia para el personal asistente de la educación que se desempeñe en algún establecimiento educacional que halla sido calificado como de excelente desempeño de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 19.410, artículo 15°.

2. Que el decreto N° 132 de 2008 que modifica el decreto N° 66 de 2006, en la letra b) del numeral 8° del artículo 1° establece el mecanismo de aplicación, en el caso de los asistentes de la educación, para acceder dicha asignación.

3. Que según lo estipulado en el citado decreto corresponde el pago del 100% de la subvención estipulada para tal efecto, la que se distribuirá de acuerdo a carga horaria de cada uno de los asistentes de la educación.

4. Que mediante decreto N° 1363 de fecha 16 de abril de 2010, se reconoce el derecho a percibir el citado beneficio a los funcionarios de la Escuela Sergio Silva Acuña y Liceo Ciencia y Tecnología.

DECRETO:

1° PAGASE el 100% de los recursos recibidos por este Municipio, por concepto de subvención por desempeño de excelencia, a los asistente de la educación de la Escuela Sergio Silva Acuña y Liceo Ciencia y Tecnología, según nóminas que se incluyen y que forman parte del presente decreto.

2° ESTABLECESE que el monto de la bonificación de Excelencia Académica que se paga mediante el presente Decreto, corresponde al tercer trimestre año 2010.

3° ESTABLECESE, que de acuerdo con el artículo 17°, inciso 2° de la Ley N° 19.410, que esta bonificación será imponible y tributable, y que no servirá de base para el cálculo de ningún otro beneficio.

ANOTASE Y COMUNICASE



PATRICIO ORELLANA FERRADA
SECRETARIO MUNICIPAL



SANTIAGO REBOLLEDO PIZARRO
ALCALDE